



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE"

**RESOLUCION No. 03/2013.-**

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del deporte hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;- - - - -

**Visto:** El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;- - - - -

**Visto:** La comunicación del Secretario de Carreras de fecha 14 de diciembre del 2012, mediante el cual nos remiten el Calendario de Clásicos a ser celebrados en el Hipódromo V Centenario, el próximo año 2013, la cual tenía un error material en tipo de grupo de que debía correr en la copa San Valentín, es decir, en la comunicación decía "Nativo", cuando la llamada era para Importados; - - - - -

**Visto:** La comunicación de la Comisión de Carreras recibida en fecha 28 de diciembre del 2012, en la cual dan su visto bueno al Calendario de Clásicos 2013;- - - - -

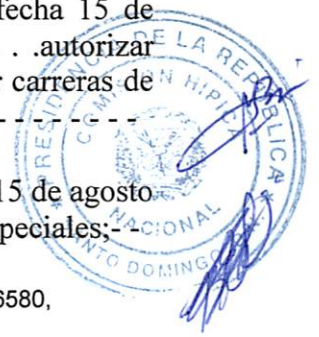
**Vista:** La Resolución No.37/2012, de fecha 31 de diciembre del año 2012, mediante la cual esta Comisión autorizó el Calendario de Clásicos y Copas de Carreras de Caballos, a ser celebradas en el Hipódromo V Centenario para el año 2013.- - - - -

**Vista:** La comunicación de fecha 09 de enero del año 2013, expedida por el Secretario de Carreras, en la cual nos solicita la modificación de la fecha de la copa "**Día de Duarte**", la cual esta pautada para celebrarse el día 19 de enero del 2013, y que se incluya la copa "**Día de San Valentín**", la cual sería celebrada el 17 de febrero 2013, para importados de 3 años, No reclamables (libres), en distancia de 1,400 metros, Peso fijo y con un sobre premio de RD\$50,000.00.- - - - -

**Vista:** La Resolución No.01/2013, de fecha 10 de enero del año 2013, mediante la cual esta Comisión modifica el punto No. 2, del ordinal Segundo de la Resolución No. 37 de fecha 31 de diciembre del año 2012 y no realizando el cambio del grupo de llamada para la "Copa Día de San Valentín".- - - - -

**Visto:** El artículo IV, literal "b y i", del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual establece dentro de las facultades de esta Comisión ". . . autorizar expresamente las horas, días y lugares en que cada hipódromo habrá de celebrar carreras de caballos. . ."; - - - - -

**Visto:** El artículo XIV, numeral 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a esta Comisión de autorizar días de carreras especiales;- - - - -



**LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS ARTICULOS Y DOCUMENTOS ENUNCIADOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo ha estado vigente en la República Dominicana por más de sesenta (60) años, siendo ésta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento y espectáculo que el mismo ofrece.-----

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo genera cerca de 4,000 empleos de forma directa, y posee un inversión conjunta entre el Gobierno con el sector privado superior a los mil millones de pesos, por lo que, el Estado debe preservar dicha inversión y garantizar la permanencia de los puestos de trabajos, especialmente a través de los dineros que se perciben de las apuestas de carreras de caballos;-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo IV, literal “b” y “i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual establece dentro de la facultades de ésta Comisión “. . . autorizar expresamente las horas, días y lugar en que cada hipódromo habrá de celebrar carreras de caballos. .”, al igual que por motivos económicos;-----

**CONSIDERANDO:** Que según la comunicación del Secretario de Carreras, precitada, en la cual nos solicitan la modificación de la Copa “**Día de San Valentín**”, la cual sería celebrada el 16 de febrero 2013, para importados de 3 años, No reclamables (libres), en distancia de 1,400 metros, Peso fijo y con un sobre premio de RD\$50,000.00.-----

**CONSIDERANDO:** Que la celebración de los clásicos ayuda a mantener unida la familia hípica, ya que para ellos acuden a las instalaciones del hipódromo una gran número de personas a disfrutar de los clásicos; así como también, se incentiva a los Dueños de Caballos y apostadores, a través de los premios adicionales y el incremento de las apuestas, convirtiéndose dicha costumbre en uno de los pilares de la hípica dominicana;-----

**CONSIDERANDO:** Que tanto la Gerencia General del Hipódromo V Centenario, como ésta Comisión, *no pueden escatimar esfuerzo*, a los fines de proyectar nuestra hípica y más con las inversiones que ha realizado el Estado Dominicano en el entorno del Hipódromo V Centenario;-----

**CONSIDERANDO:** Que las condiciones de económicas actuales de los diferentes entes hípicos, no dejan otra opción que no sea la de implementar medidas que ayuden a la estabilidad y al buen desarrollo de la hípica nacional.-----

**CONSIDERANDO:** Que es facultad de esta Comisión autorizar o no los mismos, así como la forma en que deben celebrarse las carreras y de que la costumbre en cuanto a los clásicos grandes que se celebran en el Hipódromo V Centenario.-----

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión en su calidad de órgano regulador del industria hípica, tiene la facultad de dictar ordenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económicas y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico;-----



**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad de disponer, mantener, cambiar o autorizar las carreras especiales y más cuando se trate de pagos de sobre premios; -----

**CONSIDERANDO:** Que la copa “**Día de San Valentín**”, ciertamente es una tradición entre la fanaticada hípica, por lo que no tenemos oposición a la solicitud realizada por el Secretario de Carreras.-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo IV, literal “b” y “i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual establece dentro de la facultades de esta Comisión “. . .*autorizar expresamente las horas, días y lugar en que cada hipódromo habrá de celebrar carreras de caballos.*”;-----

**POR TALES MOTIVOS** y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **MODIFICAR** como al efecto **MODIFICAMOS**, única y exclusivamente el ordinal segundo de la Resolución No.01-2013, d/f 10-01-2013, para que reze de la siguiente manera:

<b>“Sábado 16 de Febrero</b>	<b>:</b>	<b>Copa “Día de San Valentín”</b>
Importados	:	3 Años
Distancia	:	1,400 Metros
<b>Peso</b>	<b>:</b>	<b>Fijo</b>
Sobre Premio	:	RD\$50,000.00.-“

**SEGUNDO:** **ORDENAR** como al efecto **ORDENAMOS**, a la Empresa Operadora (Gerencia del Hipódromo V Centenario), a tomar todas las medidas necesarias, a los fines de que se efectúe la referida carrera especial de ese día, con todas las medidas de seguridad correspondiente.-

**PÁRRAFO:** El Secretario de Carreras, podrá tomar las medidas que entienda de lugar, a los fines de programar todo lo relacionado a la carrera de caballo que será celebrada el próximo sábado 16 de febrero del año 2013, en ocasión a la copa del “**Día de San Valentín**”. En caso de que surgiera algún impase al respecto, deberá de informarlo a esta Comisión.-----

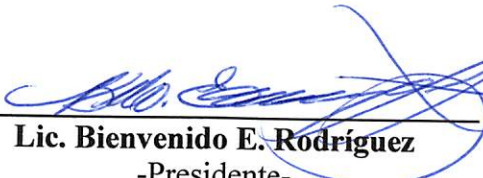
**TERCERO:** Comuníquese, para fines correspondientes, a la Secretaria General; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asoc. de Criadores Dominicanos; al Secretario de Carreras; al Jurado Hípico; Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; Unión de Jinetes Dominicanos; Asociación de Groom; Bancas, al Departamento de Contabilidad, a la Gerencia General del Hipódromo V



Centenario, al Departamento de Prensa del Hipódromo V Centenario, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

La presente resolución ha sido firmada por el Presidente y el Miembro, en vista de la falta de ausencia del Vice-presidente en el día de hoy. Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).-----

**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Bienvenido E. Rodríguez**  
-Presidente-



\_\_\_\_\_  
**Dr. Rafael R. Cisnero Gil**  
-Vicepresidente-

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Gonzalo Briones Castillo**  
Miembro

BER/RRCG/GBC/sc.